ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. FDLU-SAMC-031-2023 (99552)

ADENDA No. 01

El Alcalde Local de Usme (E) en representación del Fondo de Desarrollo Local, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, determina expedir la Adenda No. 01 al Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. FDLU-SAMC-031-2023 (99552)** , cuyo objeto consiste en: **"*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CAPACITAR Y SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1806: ACCIONES PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LA LOCALIDAD DE USME*".**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, publicó en el portal único de contratación SECOP II, el Proyecto de Pliego de Condiciones con sus respectivos anexos dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. FDLU-SAMC-031-2023 (99552)**), desde el día 01 de diciembre al 11 de diciembre de 2023.

Que una vez revisados los canales por medio de los cuales los interesados podían hacer observaciones al presente proceso de selección se estableció que no se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones durante el término fijado para ello en el cronograma del presente proceso contractual.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, durante el plazo establecido por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, no se evidencio en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, solicitudes de limitación a Mipymes.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, atribuye la competencia y condiciones para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos por lo que el día 12 de diciembre de 2023 mediante Resolución 360 se da apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° FDLU-SAMC-031-2023 (99552)"

Que de conformidad con lo anterior y atendiendo al cronograma se publica así mismo el pliego de condiciones definitivo, dando como termino para observaciones desde el día 12 al 14 de diciembre del 2023, que dentro de este término se observó el pliego de condiciones definitivo publicado en la plataforma SECOP II.

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se prevé la facultad para hacer modificaciones al pliego de condiciones definitivo y además señala que *"la Entidad estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato".*

Que, en virtud de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Usme modificará el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITVO, a través de la presente adenda, así:

1. **PRIMERA MODIFICACIÓN**: Se modifica el numeral 12 del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO relacionada con **REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**, el cual quedará así:

"12*. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS*

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado cuatro (4) indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	***FORMULA***	***PARAMETRO***
Liquidez	*Activo Corriente / Pasivo Corriente*	*Mayor o igual a 8 veces*
Endeudamiento	*(Pasivo Total / Activo Total) * 100*	*Menor o igual al 40%*
Razón de Cobertura de Intereses	*Utilidad Operacional/Gastos por intereses*	*Mayor o igual a 4 o Indeterminado*
Capital de trabajo	*Activo corriente - pasivo corriente*	*Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial*

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los ***cuatro*** *indicadores.*

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{}$$

$$\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Para la verificación de capacidad organizacional del presente proceso se han determinado dos (2) indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	***FORMULA***	***PARÁMETRO***
Rentabilidad del Patrimonio	*Utilidad Operacional / Patrimonio*	*Mayor o igual a 0,00 o 0%*
Rentabilidad del Activo	*Utilidad Operacional / Activo Total*	*Mayor o igual a 0,00 o 0%*

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales acompañaran copiade la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes delRevisor Fiscal que expide las certificaciones financieras de nivel de endeudamiento y exceso o defectode patrimonio.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Observaciones:

a. *Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetrosestipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia CompraEficiente y por la información que posee la Alcaldía Local de Usme, al respecto de este proceso.*

b. *Mediante los Decretos 399 de 2021 y 579 de 2021, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuentael mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes RUP. La Alcaldía Local de Usme tendrá en cuenta esta información para establecer el mejor año fiscal de cada pro- ponente, en el cual se generen los mejores indicadores que permitan dar cumplimiento a las condiciones financieras y organizacionales establecidas para el presente proceso. Se debe tener encuenta que dicha información deberá estar en el RUP que presente para el proceso de evaluación.*

c. *El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medirla fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE."*

SEGUNDA MODIFICACIÓN: Se modifica el numeral 12 del PLIEGO DE CONDICONES DEFINITIVO relacionada con **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (FORMATO 19),** el cual quedará así:

"CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (FORMATO 19)

Con el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 20215, ÚnicoReglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictanotras disposiciones", resulta pertinente analizar la implementación de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en la presente Convocatoria Pública, en este sentido, la normaestablece supuestos mínimos para la acreditación de la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres:

1. *"Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de lapersona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargou otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con ladirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido,serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de maneradetallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cadauna de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboralcon las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que sedemuestren los pagos realizados por el empleador.

1. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de unestablecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del procesode selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*
2. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

Parágrafo. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimientode selección."*

La adopción de estas reglas de selección aplica para procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, sí como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas demujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberánincorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el siguiente aspecto:

Numeral 3. Índices de capacidad financiera.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios departicipación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento deselección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes oservicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los AcuerdosComerciales vigentes.

Parágrafo 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual osuperior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Parágrafo 2. *Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.*

Para el presente proceso se disponen los siguientes indicadores diferenciales:

Índices de capacidad financiera:

INDICADOR	***FORMULA***	***PARAMETRO***
Liquidez	*Activo Corriente / Pasivo Corriente*	*Mayor o igual a 6 veces*
Endeudamiento	*(Pasivo Total / Activo Total) * 100*	*Menor o igual al 60%*
Razón de Cobertura de Intereses	*Utilidad Operacional/Gastos por intereses*	*Mayor o igual a 2,8 o Indeterminado*
Capital de trabajo	*Activo corriente - pasivo corriente*	*Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial*

Índices de capacidad organizacional:

INDICADOR	***FORMULA***	***PARÁMETRO***
Rentabilidad del Patrimonio	*Utilidad Operacional / Patrimonio*	*Mayor o igual a 0,00 o 0%*
Rentabilidad del Activo	*Utilidad Operacional / Activo Total*	*Mayor o igual a 0,00 o 0%*

Para constancia de lo anterior, se firma la presente adenda a los quince (15) días del mes de diciembre de 2023

DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
ALCALDE LOCAL DE USME (E)

Proyectò: Rocio Torres– Profesional Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local
Revisó Jorge Alexander Rivas – Profesional Especializado – Área de Gestión de Desarrollo Local - AGDL
Revisó Pedro Pablo Avella Avella Apoyo Jurídico despacho — Área de Gestión de Desarrollo Local